



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 36. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza, y el concejal Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

| Nº de Entrada | Fecha | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|------------|---------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/2023/1970 | 24/10/2023 | 22/10/2023 | 568,10 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-09-2023 AL 21-10-2023 |
| F/2023/1971 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 16,49 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1972 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 20,57 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1973 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 16,94 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1974 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 3,63 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |



| | | | | | |
|-------------|------------|------------|--------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/2023/1975 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 40,68 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1976 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 16,36 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1977 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 16,94 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1978 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 33,93 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1979 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 34,84 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1980 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 11,56 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2023 AL 14-10-2023 |
| F/2023/1981 | 24/10/2023 | 15/10/2023 | 656,42 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-23 AL 14-10-23 |

TOTAL 1.436,46

3.- BONIFICACIONES EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA

Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede la aplicación de la bonificación por familia numerosa en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agurain.



4.- SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL ABONO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 20 de mayo de 2023.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de mayo de 2022, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

5.- INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ [REDACTED]

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por la Asesoría Fueros se remite en detalle la liquidación de ingresos y



gastos desde el 01/01/2023 hasta el 30/09/2023, e informe de morosidad actualizado a fecha 30 de septiembre.

COMUNIDAD: [REDACTED]

DETALLE LIQUIDACIÓN INGRESOS Y GASTOS DESDE 01/01/2023 HASTA 30/09/2023

Tesorería Ejercicio Anterior: 1.035,79
INGRESOS CUOTAS RECIBOS

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Total Recibos emitidos en el ejercicio actual (desde 01/01/2023 hasta 30/09/2023) | 5.371,67 |
| Total de cobros durante el ejercicio actual (incluido cobros de recibos anteriores pagados en el ejercicio actual) | 7.165,59 |

PAGOS EFECTUADOS:

| | |
|------------------------------------------|----------|
| 6080004 -DEVOLUCION PRESTAMO COMUNITARIO | 1.848,67 |
| 6220001 -MANTENIMIENTO ASCENSOR | 1.150,20 |
| 6220005 -MANTENIMIENTO EXTINTORES | 48,16 |
| 6220006 -CERRAJERIA | 2,10 |
| 6220103 -REPARACION ELECTRICISTAS | 254,10 |
| 6220203 -LUZ PORTAL Y ESCALERA | 847,01 |
| 6230001 -HONORARIOS 6230011 | 1.219,83 |
| 6230011 -RETENCION I.R.P.F. | 156,48 |
| 6260001 - COMISIONES BANCARIAS | 182,23 |

| | |
|---------------|----------|
| Total gastos: | 5.708,78 |
|---------------|----------|

TESORERIA (Saldo Inicial + Ingresos -Gastos) 2.492,60

JUSTIFICACIÓN DEL SALDO

| | |
|------------------------------|----------|
| Bancos | 2.492,60 |
| Recibos pendientes de cobro | 8.058,37 |
| Ingresos extras pendientes | 0,00 |
| Pagos pendientes de realizar | 3.420,95 |
| Saldo total | 7.130,02 |

JUSTIFICACIÓN POR CUENTA BANCARIA: 2.492,60

- Se adjunta asimismo listado de recibos pendientes, ascendiendo a 8.058,37 € la cantidad total adeudada.

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados de la liquidación de ingresos y gastos desde el 01/01/2023 hasta el 30/09/2023 presentada por parte de la Comunidad de propietarios de [REDACTED], así como del listado de morosidad y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.



6.- ORDEN DE EJECUCIÓN

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de octubre de 2023 sobre inspección de edificio situado en la parcela nº [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de Herederos de [REDACTED], que dice:

A requerimiento del Ayuntamiento se ha inspeccionado el edificio y se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se trata de un edificio antiguamente destinado a almacén de maquinaria agrícola y hoy sin actividad, situado en suelo urbano residencial.

SEGUNDO.- Varios de los cristales de la carpintería exterior se encuentran rotos. También está rota la bajante de la cubierta.

Se considera que el edificio no reúne las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

TERCERO.- Según el art. 199 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Asimismo, en el art. 203 se indica que los ayuntamientos deberán dictar órdenes para la ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de los edificios, aseguramiento estructural, evitar riesgos a terceros o disponer servicios urbanísticos mínimos.

CONCLUSIÓN

1º.- Debe dictarse la orden de ejecución de las obras de sustitución de los cristales de la carpintería exterior y de la bajante de aguas pluviales de la cubierta, con objeto de que el edificio mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

2º.- Se estima un plazo máximo de 15 días para la realización de las obras.

Transcurrido dicho plazo se iniciaría el expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario.

VISTO.- El artículo 199 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo que establece que los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.



VISTO.- Que el edificio no reúne las debidas condiciones de salubridad y ornato público.

Y siendo competente la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Que se requiera a los herederos de [REDACTED] como propietarios del edificio situado en la [REDACTED] del municipio de Agurain, para que procedan a la sustitución de los cristales de la carpintería exterior y de la bajante de aguas pluviales de la cubierta, con objeto de que el edificio mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

2/ Que el plazo de ejecución será como máximo de quince días para la sustitución de los cristales de la carpintería exterior y de la bajante de aguas pluviales de la cubierta del citado edificio. Transcurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado, se iniciará el expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del adjudicatario.

3/ Los interesados, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que les notifico, significándoles que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta comunicación, podrán examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2023 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de octubre-diciembre de 2023.



VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 23 de octubre de 2023.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE OCTUBRE-DICIEMBRE 2023

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira-Circuito Cultural para el ejercicio 2023, correspondiente a los **meses de octubre a diciembre**. En el caso de este cierre de programa ocurre como en años anteriores, el primer trimestre hay muy poca actividad y las más numerosas se centran en el espacio de junio, julio y agosto.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fecha y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

| Antolatzailea | Ekintza | Data | Aurrekontua | Eskaera | ORDENA | DIRULA-GUNTZA |
|---------------|------------------------------------------------|--------|-------------|---------|--------|---------------|
| | La Piti por Rumbas | 04-nov | 340 | 200 | 2 | 200 |
| | Baños de sonido y gongs Txikis concierto | 20-oct | 260 | 200 | 1 | 200 |
| | Baños de sonido y gongs Concierto adultos | 20-oct | 260 | 200 | 3 | 200 |
| | Taller la música y las emociones | 17-nov | 190 | 150 | 4 | 150 |
| | Taller de biomúsica | 24-nov | 190 | 150 | 5 | 150 |
| | Concierto de gongs y cuencos tibetanos adultos | 15-dic | 260 | 200 | 6 | 200 |
| | Concierto de gongs y cuencos tibetanos txikis | 15-dic | 260 | 200 | 7 | 200 |

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 833,33 euros. El gasto de este último trimestre asciende a la cantidad de 1.300 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de las actividades solicitadas. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de 1.300 €, referidos a los meses de octubre a diciembre de 2023.

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain a 23 de octubre de 2023

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2023, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

| Antolatzailea | Ekintza | Data | Aurrekontua | Eskaera | ORDENA | DIRULA-GUNTZA |
|---------------|------------------------------------------------|--------|-------------|---------|--------|---------------|
| | La Piti por Rumbas | 04-nov | 340 | 200 | 2 | 200 |
| | Baños de sonido y gongs Txikis concierto | 20-oct | 260 | 200 | 1 | 200 |
| | Baños de sonido y gongs concierto adultos | 20-oct | 260 | 200 | 3 | 200 |
| | Taller la música y las emociones | 17-nov | 190 | 150 | 4 | 150 |
| | Taller de biomúsica | 24-nov | 190 | 150 | 5 | 150 |
| | Concierto de gongs y cuencos tibetanos adultos | 15-dic | 260 | 200 | 6 | 200 |
| | Concierto de gongs y cuencos tibetanos txikis | 15-dic | 260 | 200 | 7 | 200 |

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar el gasto de 1.300,00 €, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” y proceder a su abono.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad y al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

8.- CONVENIO CON LA FUNDACIÓN SGAE

VISTO.- El convenio de colaboración remitido por el técnico de cultura a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Fundación SGAE cuyo interés público es la de impulsar oportunidades laborales de personas jóvenes músicos alumnos/as, del Centro Superior de música del País Vasco MUSIKENE, para lo cual se propone la realización de un concierto en el marco del programa Herri Jazz Ibiltaria, de los cuatro artistas “Carlos Villoslada Double Guitar Quartet” en la Sala Harresi de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría de fecha 23 de octubre de 2023.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Fundación SGAE para impulsar oportunidades laborales de personas jóvenes músicos alumnos/as, del Centro Superior de música del País Vasco MUSIKENE, para lo cual se propone la realización de un concierto en el marco del programa Herri Jazz Ibiltaria, de los cuatro artistas “Carlos Villoslada Double Guitar Quartet” en la Sala Harresi de Agurain, cuya redacción dice lo siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA FUNDACION SGAE PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HERRI JAZZ IBILTARIA EN LA SALA HARRESI DE AGURAIN

En Agurain, a 17 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl López de Uralde Baltasar, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Agurain. En adelante, **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

Y de otra parte, D. [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED] y con domicilio a estos efectos en la calle Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE** con CIF nº G-81624736, en calidad de Director General de la misma según resulta de la escritura de nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín bajo el número 3.651 de orden de protocolo. En adelante, **FUNDACIÓN SGAE**.

Las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente convenio, y puestas previamente de acuerdo

EXPONEN

- Que la SALA HARRESI es un centro cultural municipal del **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN** que desarrolla programas y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y la música, entre otras, además de la organización, apoyo y difusión de las mismas como medio para contribuir a dinamizar la vida cultural de Agurain.
- Que **FUNDACION SGAE** tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores.
- Que **FUNDACIÓN SGAE** es la organizadora de un ciclo de conciertos denominado "*Herri Jazz Ibiltaria*" que se está llevando a cabo en distintas localidades del País Vasco a través del Consejo Territorial de Euskadi de la SGAE y desea organizar uno de los conciertos del ciclo, en concreto el de la formación musical Carlos Villoslada Double Guitar Quartet, en Agurain valorando el apoyo que el **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN** brinda a la promoción de la música.
- Que **FUNDACIÓN SGAE** declara que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el **AYUNTAMIENTO DE**



AGURAIN (así lo manifiesta expresamente en declaración que se adjunta como Anexo 1).

- Que, por todo ello, las partes desean plasmar sus derechos y obligaciones recíprocas a través de la formalización del presente CONVENIO, que suscriben conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

Regular la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN** y la **FUNDACIÓN SGAE** para celebrar el concierto de Carlos Villoslada Double Guitar Quarter, perteneciente al programa "Herri Jazz Ibiltaria", en la SALA HARRESI el día 01 de noviembre de 2023 a las 18.30 horas.

Segunda. Compromisos del AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

El **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN** se compromete a:

- Ceder de forma gratuita la SALA HARRESI para la celebración del concierto junto con el material técnico y el personal propio disponible en dicha Sala que es el que se relaciona en el Anexo 2.
- Garantizar que la SALA HARRESI cumple toda la normativa vigente.
- Tramitar los permisos necesarios para la celebración del concierto.
- Atender el desarrollo de la actividad en todo momento y velar por la seguridad de las personas asistentes a la misma para lo que pondrá los recursos humanos correspondientes para su óptimo desarrollo.
- Coordinar los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización de la actividad con FUNDACIÓN SGAE.

Tercera. Compromisos de FUNDACIÓN SGAE

FUNDACIÓN SGAE se compromete a:

- Contratar a los artistas y hacerse cargo de sus honorarios y gastos.
- Asumir el pago de los derechos de autor que se generen por el concierto.
- Contratar y pagar los refuerzos de material y personal técnicos necesarios para la celebración del concierto de los que carezca la SALA HARRESI.
- Hacerse cargo de cualquier otro gasto adicional que sea necesario para la realización del concierto.
- Facilitar a la sala el rider técnico de la agrupación que es el que se adjunta como Anexo 3.



- Hacerse cargo de realizar todo el material de imprenta (carteles y programa) que necesite el Ayuntamiento de Agurain para la correcta difusión del concierto.
- En cuanto a la utilización de los recursos e instalaciones de SALA HARRESI, FUNDACIÓN SGAE seguirá en todo momento las indicaciones del Departamento de Producción de la Sala.

Cuarta. Otras obligaciones

- En caso de causar cualquier desperfecto en la sala, los gastos de reparación correrán a cargo de la **FUNDACIÓN SGAE**.
- En caso de suspensión del evento por parte del **FUNDACIÓN SGAE**, ésta se hará cargo de los gastos ocasionados a la sala SALA HARRESI con motivo de la organización de esta actividad.
- Si la **FUNDACIÓN SGAE** decide hacer cualquier tipo de grabación audiovisual del evento deberá informar previamente a la Sala y asumir las disposiciones que ésta tenga al respecto.

Quinta. Seguridad del concierto

- El **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN** contará con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar el desarrollo de la actividad en la SALA HARRESI, quedando la **FUNDACIÓN SGAE** exenta de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la celebración de la actividad en el interior de la SALA HARRESI.
- **FUNDACIÓN SGAE** se compromete a observar las normas que marca la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y, en particular, las NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD adjuntas en el Anexo 3, que habrán de ser comunicadas al personal trabajador propio y subcontratado. Asimismo, se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad establezca la SALA HARRESI en función del carácter de la actividad.
- **FUNDACIÓN SGAE** se compromete a observar las normas que marca la legislación vigente en cuanto a la capacidad máxima de la sala, salidas de emergencia, medidas contra incendios y, en general, sobre seguridad. Asimismo, se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad establezca la SALA HARRESI en función del carácter de la actividad.
- No podrán introducirse materiales inflamables u objetos que bloqueen o dificulten las salidas de la Sala.

Sexta. Igualdad entre mujeres y hombres

- En la ejecución del presente Convenio deberá respetarse la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con sujeción a las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la



igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente y en el V Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava 2022-2026, aprobado por Acuerdo 825/2022 del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2022.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje.
- Todas las imágenes que pudieran generarse y publicarse evitarán exhibir a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciarán los valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Se utilizará un lenguaje inclusivo y respetuoso de mujeres y hombres, evitando el uso de conceptos y frases de carácter peyorativo y el uso del masculino como genérico.

Séptima. Cooficialidad lingüística

La **FUNDACIÓN SGAE** deberá observar en la ejecución de la actividad la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi, la Norma Foral 10/1998 de Normalización del Uso del Euskera en la Administración Foral de Álava y en el Territorio Histórico de Álava y los planes de Normalización del Uso del Euskera en la Diputación Foral de Álava.

Octava. Protección de Datos

Las partes declaran conocer las disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y se comprometen a cumplir sus exigencias respecto de los datos pertenecientes a las personas que ser manejen dentro del presente Convenio.

Novena. Causas de resolución

Podrán ser causas de resolución del presente Convenio, además de las previstas en la normativa aplicable, la siguiente:

- El incumplimiento unilateral de alguna de las cláusulas que se han detallado anteriormente a la hora de definir las actuaciones a realizar por el **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN** o por parte de la **FUNDACION SGAE**.

Décima. Legislación y fuero

Para todas las cuestiones que se deriven de la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Convenio, las partes se someten expresamente a legislación



española que le sea de aplicación y a los Juzgados y Tribunales del partido judicial al que territorialmente pertenezca Agurain.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en las fechas señaladas en la firma electrónica.

ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. [REDACTED], en nombre y representación de la FUNDACIÓN SGAE, con C.I.F.: [REDACTED] y domicilio social en la calle Bárbara de Braganza nº 7, 28004 Madrid.

DECLARA

- Estar facultado/a para contratar con AYUNTAMIENTO DE AGURAIN teniendo capacidad suficiente para la debida ejecución del Convenio, no estando incurso/a en las prohibiciones contenidas en el 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de orden social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respectivamente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del convenio y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Madrid, a fecha de firma electrónica.

Fdo.:

ANEXO 2

Rider técnico de la SALA HARRESI y personal técnico de la misma

- PA estéreo (de sala)
- 4 monitores
- Un técnico de sonido



ANEXO 3 Rider técnico de la agrupación

- Amplificador guitarra: 2
- Amplificador de bajo: 1
- Batería: medidas: bombo 20" con pedal, caja y timbal base 14", timbal aéreo 12", dos soportes de platos, un soporte de hi hat y sillín.
- PA estéreo (DE SALA)
- 4 monitores
- Un técnico de sonido
- El **horario de prueba de sonido**: una hora antes de la actuación, **17.30**

ANEXO 4 NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Link descarga: [PLAN AUTOPROTECCION SALA HARRESI DE AGURAIN](#)

Se adjunta documento también a este Anexo

2/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

3/ Notificar el presente acuerdo al Técnico de Cultura para su seguimiento y al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

9.- CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN FIESTAS DE BARRIOS Y ERGOIENAK

9.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de la Asociación de Vecinas/os "Bentaberri", para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del barrio de La Magdalena.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas del barrio de La Magdalena de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 "Fiestas de los barrios del Municipio".

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la Asociación de Vecinas/os "Bentaberri", en el que se indica:



Presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la Asociación de Vecinas/os del Barrio de la Magdalena – Bentaberri- en representación de la BARRIO DE LA MAGDALENA se informa lo siguiente:

Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.

Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se aceptan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

| | Tercero | Coste aceptado |
|---------------------------|----------------|-----------------------|
| Israel Burguera. Monólogo | | 242 |
| Caype material | | 66,72 |
| TOTAL | | 308,72 |

Por tanto, vistas las justificaciones se propone la liquidación por importe de 308,72 euros por el desarrollo de las fiestas del Barrio de la Magdalena celebradas en Agurain 2023.

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 19 de octubre de 2023

* Visto lo informado por el técnico de cultura, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] en representación de la Asociación de Vecinas/os “Bentaberri”, una subvención por importe de 308,72 euros para la celebración de las fiestas del Barrio de La Magdalena del municipio de Agurain, ejercicio 2023.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha subvención, y abonar dicha cantidad a [REDACTED] en representación de la Asociación de Vecinas/os “Bentaberri”, con cargo a la Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

3/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de la Ergoiena Opakua, para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del citado barrio de Opakua.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas de la ergoiena Opakua de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la Ergoiena Opakua, en el que se indica:



Presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la ERGOIENA OPAKUA se informa lo siguiente:

Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.

Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se presentan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

| Tercero | Coste aceptado |
|----------------------------------------------------|----------------|
| Ipuin kontari eta jolasak. Josune García de Vicuña | 715 € |
| Eventos Norte SLU. Alquiler hinchable | 250 € |
| TOTAL | 965 € |

Por tanto, vistas las justificaciones se propone la liquidación por importe de 965 euros.

Por la persona que presenta la justificación se aporta número de cuenta para el abono de la liquidación correspondiente: Asociación Cultural Los Pekus

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 19 de octubre de 2023

Por Secretaría se informa que no constando en el expediente justificación del abono de las facturas presentadas como justificación de las actividades realizadas objeto de subvención, previo a la liquidación de la subvención se deberá requerir la acreditación de dicho extremo.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a [REDACTED] como regidor del Barrio Opakua para que, en el plazo de diez días hábiles, acredite ante el Ayuntamiento el abono de las facturas presentadas como justificantes de las actividades llevada a cabo y que son objeto de subvención.

10.- LIQUIDACIÓN POR CESIÓN DE USO DEL ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023 por el que se concede autorización a [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Alava-Arabako Nekazarien Elkartea (UAGA), para la utilización del albergue municipal de personas temporeras desde el día 15 de setiembre al 20 de octubre de 2023 (orientativo) por un total de 15 personas (orientativo).



VISTO. - El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en relación con la liquidación final por el uso del albergue de personas temporeras – campaña agrícola 2023 – a la Unión Agroganadera de Álava-UAGA, el que se indica que queda establecida de la siguiente manera:

| | Fechas de utilización | Nº de pernoctaciones | Nº de personas | Liquidación final (Nº de personas x nº pernoctaciones x 4,35 €) |
|-------------|------------------------------|----------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| Cuadrilla 1 | Del 18/09/2023 al 27/09/2023 | 9 | 7 | 274,05 € |
| Cuadrilla 2 | Del 28/09/2023 al 30/09/2023 | 2 | 6 | 52,20 € |
| Cuadrilla 3 | Del 01/10/2023 al 09/10/2023 | 9 | 5 | 195,75 € |
| | | | TOTAL | 522,00 € |

VISTO.- El artículo 11 – Tasas de la ordenanza reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del ayuntamiento de Agurain, aprobada para el ejercicio 2023, que dice:

Artículo 11-Tasas

- Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera para el año 2023:
 - Si el uso es por parte de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava (UAGA) y teniendo en cuenta la prioridad de uso establecido según el Capítulo II. Punto 3, al precio establecido se le aplicará el 50 por ciento de descuento quedándose en el precio final en 4,35 euros.
- En el caso de la utilización del albergue por la entidad Sindicato Unión de Agricultores y Ganaderos (UAGA), será obligación de la entidad solicitante cubrir además los gastos correspondientes al gas utilizado durante su estancia en el alojamiento.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Alava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA), la liquidación de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, desde el día 18 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2023 para un total de 18 personas, según la ordenanza reguladora y de conformidad con el informe emitido por la técnico de prevención comunitaria, que asciende a la cantidad de / 522,00 euros /, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



| | Fechas de utilización | Nº de pernoctaciones | Nº de personas | Liquidación final (Nº de personas x nº pernoctaciones x 4,35 €) |
|-------------|------------------------------|----------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| Cuadrilla 1 | Del 18/09/2023 al 27/09/2023 | 9 | 7 | 274,05 € |
| Cuadrilla 2 | Del 28/09/2023 al 30/09/2023 | 2 | 6 | 52,20 € |
| Cuadrilla 3 | Del 01/10/2023 al 09/10/2023 | 9 | 5 | 195,75 € |
| | | | TOTAL | 522,00 € |

2/ Proceder a la devolución de la fianza depositada en su día para garantizar el estado de las instalaciones o enseres, por importe de 50,00 euros.

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

11.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden de 12 de septiembre de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein)

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 27 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Orden de 12 de septiembre de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein) y solicitar subvención para "Instalación de alumbrado público en Egileor", en un porcentaje del 75% de la inversión.

2/ Acordar la realización de la citada obra con cargo a la partida 414.601.001 "Obras en Anejas", la cual tiene dotación presupuestaria suficiente.



12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA